

VERSIONES ENCONTRADAS DEL CONCEPTO DE OPINIÓN PÚBLICA. MÉXICO, PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

Annick Lempérière
Université Paris-I (Sorbonne)

Introducción

El mundo hispánico brilla por su ausencia en la arqueología habermasiana de la «esfera pública burguesa» y, hasta fechas relativamente recientes, no fue tomado en cuenta como protagonista de la modernidad política y del liberalismo decimonónico. Afortunadamente, hoy abundan los estudios sobre las prácticas democráticas que caracterizaron precozmente a la vida política hispana e hispano-americana. No es menos deseable hacer resaltar la contribución que hicieron los actores del liberalismo hispánico al uso y a la definición de los conceptos claves de la modernidad política.¹

Presentaremos el devenir del concepto de «opinión pública» en México luego de la revolución liberal española (1810)² y del acceso a la independencia (1821). Al momento de experimentar los principios constitucionales del «sistema representativo» y del «gobierno popular»,

¹ Tales estudios existen sobre el concepto de ciudadanía, cfr. François-Xavier GUERRA, «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América latina», in Hilda SABATO (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América latina*, México, El Colegio de México —Fideicomiso Historia de las Américas— Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 33-61; sobre la opinión pública en el caso brasileño, cfr. Marco MOREL, *La formation de l'espace public moderne à Rio de Janeiro (1820-1840)*, Tesis doctoral, Universidad París-I, 2 t., 1995; sobre el concepto de soberanía, cfr. F-X. GUERRA, «De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía», in F-X. GUERRA y A. LEMPÉRIÈRE, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 109-139.

² Sobre la revolución liberal y su papel en la independencia americana, cfr. F-X. GUERRA, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, MAPFRE, 1992.

los mexicanos disponían de un lenguaje jurídico-político que, aun renovado por el absolutismo ilustrado propiciado por los últimos borbones, apenas había empezado a integrar el concepto de «opinión pública». Este concepto fue *importado*, y lo fue en el momento mismo en que, por primera vez, se daban las condiciones de la existencia de la opinión como parte integrante de una constitución política liberal. Resulta útil comparar sumariamente el proceso mexicano con lo que sucedió en la Francia del siglo XVIII. En el caso francés, varias décadas de experimento del impreso y de la vida asociativa como medios privilegiados de la publicidad de las opiniones desembocaron en la explicitación sofisticada de lo que se debía entender bajo el concepto de «opinión pública».³ En México, en cambio, la reflexión sobre el concepto fue contemporánea de la promulgación de la legislación sobre la libertad de imprenta por las Cortes de Cádiz. Otra diferencia adicional y no menos importante: mientras en Francia la experiencia del poder de la «opinión» se produjo primero al abrigo de la soberanía del príncipe absoluto y dentro de los límites por él impuestos, en México la libertad de expresar sus opiniones se dio en un momento de vacío del poder regio y fue de entrada concebida como uno de los derechos del ciudadano miembro del pueblo soberano. Por lo tanto, los periódicos mexicanos del período abundan en usos reflexivos del concepto de opinión, usos que se ubican dentro de una empresa pedagógica de explicitación del nuevo sentido de las palabras en el contexto de la «libertad política», y de socialización de los conceptos dentro de este contexto. Se trataba, pues, por una parte de inculcar a los ciudadanos las normas y los límites del uso legítimo de la libertad de expresión política, por la otra de cambiar profundamente, mediante la formación de la opinión, los tradicionales modos de pensar la asociación política.

Pero el contexto mexicano se singularizaba por la heterogeneidad de los protagonistas de la vida y los debates políticos. Los exponentes de la antropología liberal, que concebían a la sociedad como un conjunto de individuos-ciudadanos libre y voluntariamente asociados, formaban una muy restringida minoría socio-cultural.⁴ Tuvieron que acomodarse con

³ Cfr. Keith M. BAKER, «Politics and public opinion under the Old Regime; some reflections», in Jack R. CENSER and Jeremy D. POPFIN, *Press and politics in pre-revolutionary France*, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1987, pp. 204-246; otra visión del contexto francés, Roger CHARTIER, *Les origines culturelles de la Révolution Française*, Paris, Seuil, 1991.

⁴ El conjunto de las ideas de estos publicistas liberales fue analizado brillantemente por Charles HALE, *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, México, Siglo Veintiuno editores, 1995 [1a ed. en español, 1972].

la realidad de una «nación» naciente conformada por una multiplicidad de actores colectivos, o sea cuerpos territoriales (los pueblos: provincias, ciudades, comunidades campesinas) y no territoriales (corporaciones de toda índole), unos considerados jurídicamente en calidad de personas morales y otros como asociaciones «naturales» o «necesarias». Los exponentes del liberalismo constitucional consideraban que la soberanía residía «esencialmente» en el pueblo y era ejercida por órganos representativos elegidos por los ciudadanos, mientras que según los cuerpos y sus portavoces, muchos de los cuales no era publicistas profesionales, la soberanía residía «originariamente» en el pueblo, pueblo previamente constituido corporativamente —lo cual significaba, en términos jurídicos y prácticos, facultado para «auto-representarse»— que por lo tanto tenía opinión y sobre todo podía en cualquier momento *actuar* como soberano.

Tal situación generó un sin número de tensiones y conflictos que constituyen la trama de la tan agitada vida política del México de aquella época. Lejos de ser neutral, en México el concepto de opinión se ubica en el centro de luchas que, más allá de la cuestión de la conquista del poder, remiten a la definición de los fundamentos y de la constitución de la comunidad política. Estamos en un contexto en el cual la definición y el uso de los conceptos no resultaban de un consenso previo y generalizado, sino estaban en proceso de construcción y eran al mismo tiempo el objeto y el causante de los conflictos. A su vez, los conflictos produjeron una intensa hibridación entre el idioma político antiguo y el nuevo. Por falta de una instancia superior capaz de arbitrar legítimamente entre las dos opciones sobre la naturaleza de la soberanía y el papel de la ciudadanía de índole individualista, ambas coexistieron conflictivamente, no sin mezclarse cuando así les convenía a los protagonistas.

Vistas desde el punto de vista de la situación creada en Francia por la revolución de 1789, las cosas se complican en el caso mexicano (e hispánico en general) debido al hecho de que no se puede atribuir a la postura liberal canónica una legitimidad revolucionaria mientras la postura «originaria» o «corporativa» representaría la «contra-revolución». No sólo porque el legitimismo quedó de antemano descartado por hacer falta un heredero dinástico capaz de encarnar la nostalgia del viejo orden monárquico, sino sobre todo porque desde el principio, la revolución liberal hispánica asumió el desarrollo simultáneo de las dos opciones. La insurrección española contra los franceses en 1808,⁵ así como

⁵ Cfr. Richard HOCQUELLET, *Résistance et révolution durant l'occupation napoléonienne en Espagne, 1808-1812*, Paris, La Boutique de l'Histoire, 2001.

las insurrecciones contra las autoridades realistas en América a partir de 1810, fueron impulsadas por los pueblos constituidos en los cuales recayó, según las antiguas concepciones pactistas, la soberanía abandonada por el príncipe. Al revés de lo que fueron las intenciones de la mayoría de los constituyentes de Cádiz que proclamaron la soberanía «esencial» del pueblo, en la mente de los receptores de la constitución esa esencialidad se añadió, sin borrarla, a la concepción que privilegiaba el carácter «originario» de la soberanía.

Lo anterior permite afirmar que todos los protagonistas del debate se encontraban incluidos dentro del «liberalismo» entendido como el sistema de la libertad política creada por la desintegración de la legitimidad monárquica. Unos y otros actores usaron y abusaron de la libertad de imprenta e hicieron hincapié en la utilidad del concepto de «opinión» para propugnar sus posiciones y atacar las de sus adversarios. Unos y otros contribuyeron a la hibridación del idioma político: primero porque las palabras del liberalismo no eran nuevas sino retomadas, como veremos más adelante, del antiguo idioma político-jurídico; segundo, porque los actores utilizaban cuando les convenía las palabras, los significados y los conceptos propios de sus adversarios para sus propios fines, tanto más por parte de los ideólogos del liberalismo cuanto la fuerza y la capacidad de acción estaban no del lado de los ciudadanos ilustrados y deliberantes soñados para el «sistema representativo», sino del lado del pueblo constituido. Por fin unos y otros participaron de manera destacada en la elaboración de una versión particularmente compleja de la modernidad política, en la cual a menudo la soberanía del pueblo entraba en conflicto con la concepción individualista de la ciudadanía.

Por lo tanto, la presentación de las distintas versiones conceptuales de la opinión pública en México sigue un orden analítico, no jerárquico. Después de recordar brevemente cuáles eran los significados tradicionales de las palabras «opinión» y «público», exponemos la explicación que los publicistas liberales hicieron del concepto moderno de opinión pública, y su instrumentalización puesta al servicio de la lucha contra la sociedad heredada del antiguo régimen. Luego veremos.

Significaciones tradicionales de «opinión» y «público»

En la cultura pública propia de la Nueva España como del conjunto de la América española antes de la revolución liberal de Cádiz, la palabra «opinión», si bien remitía al juicio o la creencia personal sobre cualquier cosa, tenía dos sentidos mucho más fuertes que no tenían

nada que ver con las ideas formadas por el «público» de los ciudadanos acerca de los asuntos públicos, o sea con el concepto moderno de opinión. Por un lado, la «opinión» u «opinión pública» de un individuo designaba su reputación (se hablaba también de su «nota» o «estimación»). Por otro lado, la fórmula «opinión común» formaba parte de la cultura jurídica de los letrados: la *opinio communis* era la que las glosas y los comentarios de los «doctores» del derecho civil y canónico habían producido para conformar el *jus commune*. Al contrario de lo que consideramos como «opinión» en las sociedades modernas —un juicio personal o colectivo libre y públicamente expresado sobre los negocios y los personajes públicos— la *opinio communis* era una autoridad indiscutible, una tradición, una ortodoxia. La «opinión» de un patricio no era más abierta a la discusión, ya que se consideraba como un bien patrimonial, necesario a cualquier persona que aspirara a desempeñar cargos públicos. Bajo estas dos acepciones aparentemente muy distintas, la «opinión» formaba parte y era la garantía del orden existente, un factor de conservación del *status* del cuerpo político.

En cuanto a «público», conceptualmente era el equivalente de «pueblo»⁶ en calidad de comunidad concreta (de tal ciudad, o tal provincia): el cuerpo político, la república, el sujeto del bien común, del buen gobierno y de la policía cristiana. Sólo tardíamente, a finales del siglo XVIII, dentro de una «ilustración» novo-hispana tímida y vigilada de cerca por las autoridades virreinales, apareció bajo la pluma de los publicistas el «Señor público» de la república de las letras —el público de los letrados y de los lectores. Pero la creación de algunas gazetas no fue suficiente para hacer desaparecer la multiseccular acepción conceptual de la voz «público».⁷

El «público» en su acepción tradicional no tenía «opinión», sino «voz»: la «voz del público» que, según la concepción imperante de la

⁶ Cfr. Hélène MERLIN, *Public et littérature en France au XVII^e siècle*, Paris, Les Belles Lettres, 1994 (primera parte, «Public, *respublica* et corps politique»); sobre la Nueva España, cfr. A. LEMPÉRIÈRE, «República y publicidad a finales del Antiguo Régimen», in *Espacios públicos*, op. cit., pp. 54-79.

⁷ Sin embargo, el concepto estaba bien presente en la mente de las autoridades monárquicas, como lo prueban los folletos y las obras publicadas bajo su amparo para contestar a los rumores y al descontento generados por las reformas fiscales y las disposiciones administrativas implementadas por el ministro de Indias en la época de Carlos III, cfr. A. LEMPÉRIÈRE, «La recepción negativa de una gran idea: el absolutismo en Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII», in Mónica QUIJADA y Jesús BUSTAMANTE (éds), *Elites intelectuales y modelos colectivos. Mundo ibérico (siglos XVI-XIX)*, Madrid, CSIC, 2003, pp. 199-218.

Justicia y del pacto entre los vasallos y el rey, las autoridades tenían la obligación de escuchar (*vox populi, vox dei*), cuando se expresaba mediante las «representaciones» que daban a conocer al rey, a los consejos y a los tribunales sus quejas y sus súplicas, y que concretamente eran redactadas por sus cuerpos —entre otros y principalmente, los ayuntamientos, uno de los cuales, el ayuntamiento de la ciudad de México, gozaba desde el siglo XVI el privilegio de ser la «voz del público» de todo el reino de Nueva España.

En cuanto al «espíritu público», la fórmula conceptualizaba el ideal de unanimismo, de devoción religiosa, de caridad, de obediencia y de lealtad que se esperaba del «público». El «espíritu público» constituía un consenso alrededor de la catolicidad, del rey y de las autoridades que representaban a uno y otra; no dejaba de ser sustentado y cultivado mediante la repetición de los sermones y de la penitencia en el confesional, de las fiestas religiosas y de las ceremonias dinásticas.

Existía una relación entre el «espíritu público» y la «voz del público». No se retribuía la fidelidad del pueblo a su fé y a su rey sólo con bellas palabras y suntuosas ceremonias. La justicia del rey (en otros términos, el «buen gobierno») tenía que ser accesible a las representaciones que el pueblo —sus corporaciones *ad hoc*— le hacía «en forma de derecho» sobre sus motivos de descontento y aflicción. Frente a los oídos sordos del «mal gobierno», le quedaba siempre al pueblo la opción del motín, de la revuelta y de la rebelión.

La opinión pública en su modo de ser deliberativo

La Constitución de Cádiz que fue aplicada dos veces en la Nueva España trajo consigo, sobre todo en su segunda época (1820-1821), la libertad de imprenta, un principio y una práctica que conservaron (no sin alteraciones episódicas) los gobiernos de México durante la primera mitad del siglo XIX. La libertad de imprenta fue concebida por los liberales españoles como una manera de acabar con el antiguo régimen de la publicidad y de la publicación, que hasta la revolución liberal constituían regalías del Rey y de la Iglesia. En otras palabras era una máquina de guerra contra el «despotismo» y las «tinieblas de la ignorancia». La libertad de imprenta suponía elaborar una teoría, al mismo tiempo descriptiva y normativa, sobre lo que era la opinión pública y su papel dentro de un sistema político de ahora en adelante constitucional, caracterizado por la «libertad», los derechos del ciudadano, los órganos representativos y la soberanía del pueblo.

En México, los publicistas exponentes de este sistema elaboraron, sobre todo durante los años 1820, un *corpus* de reflexiones destinado a fijar el sentido de las palabras y los usos rectos de las nuevas libertades, según una empresa pedagógica que poco antes, en Cádiz, los liberales españoles habían emprendido también.⁸ Este corpus, plasmado en los periódicos, se caracteriza por su riqueza y su extrema coherencia: lo que hoy en día aparece como la versión particularmente ortodoxa de un ideario liberal que un Benjamin Constant no hubiera despreciado, constituía en aquel entonces una novedad audaz, una ruptura tajante con el orden establecido.

El modo de ser liberal de la «opinión pública» tal como la idearon los publicistas mexicanos —nutridos de referencias a los mejores autores, desde Montesquieu hasta Constant, pasando por Daunou y Bentham—, era él de la *deliberación*. Dibujaba las fronteras de una esfera pública perfectamente habermasiana, concebida como el producto de una elaboración social voluntarista, de un proceso de construcción llevado a cabo por expertos en calidad de legítimos portavoces del orden político y cultural liberal.

«La opinión pública (...) es la voz general de todo un pueblo convencido de una verdad, que ha examinado por medio de la discusión».⁹ Así definida, la opinión pública resultaba de la «coincidencia de las opiniones particulares en una verdad», y expresaba además la «íntima reunión» entre el poder ejecutivo encargado del gobierno y «los sabios qui instruyen la nación»: «cuando esta reunión se verifica, haciendo un solo cuerpo formado del genio, el valor y las luces, logran una suave superioridad sobre la masa general, y la llevan al bien por el camino de la opinión», permitiendo establecer un equilibrio perfecto entre el poder del gobierno y la libertad de los ciudadanos.¹⁰ El ideal seguía siendo la unanimidad del cuerpo social, pero alrededor ya no de los «dogmas» y de los «cuerpos de doctrina»,¹¹ sino de las leyes y de los valores de las luces.

⁸ Cfr. F-X. GUERRA, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Editorial MAPFRE, 1992 (cap. VII, «La pedagogía política de la prensa revolucionaria española», pp. 227-274).

⁹ «Ensayo sobre la opinión pública», *La Sabatina universal. Periódico político y literario*, n° 5, 13 de julio, n° 6, 20 de julio y n° 7, 27 de julio de 1822. La definición es tomada directamente del *Espectador sevillano*, 1809, citado por Guerra, *Modernidad...*, op. cit., p. 270.

¹⁰ «Ensayo sobre la opinión pública», *La Sabatina universal. Periódico político y literario*, n° 5, 13 de julio, n° 6, 20 de julio y n° 7, 27 de julio de 1822.

¹¹ José María Luis MORA, «Discurso sobre la libertad de pensar, hablar y escribir», *El Observador de la República mexicana*, 13 de junio de 1827, in *Obra política, I*, México, Instituto Mora, 1994, pp. 144-154.

Se trataba, por consiguiente, de «formar la opinión pública», una empresa que se definía como «el ministerio de preparar los caminos de las leyes que han de formar la felicidad del Estado reuniendo los dos extremos tan distantes entre sí del mando y la obediencia».¹² Formar la opinión pública desembocaría, idealmente, en la reforma de «las costumbres del pueblo»: la «revolución mental»¹³ ocurrida con el cambio de sistema político (del «despotismo» a la «libertad») a nivel de las élites socio-culturales (los «sabios») debía extenderse y difundirse en el conjunto del pueblo, pero esto se conseguiría sólo con tiempo y trabajo. Eran, por lo tanto, una misma cosa «formar la opinión» y reformar al pueblo.

La tarea de formar la opinión suponía una división del trabajo social, puesto que era necesario «instruir el pueblo», «ilustrarlo», para crear un nuevo «espíritu público». Para lograrlo, hacían falta medios y hombres apropiados. Si bien la propensión a formar sentimientos, juicios y opiniones era una facultad mental propia de cualquier hombre, era necesario un trabajo sobre sí mismo y de unos hombres sobre los demás para lograr formar una verdadera opinión, librada de prejuicios y pasiones. Sólo la «discusión», el «análisis», el «exámen» de las ideas y de los asuntos públicos, más una gran cantidad de conocimientos (derecho público, economía política y demás «ciencias útiles»), sin olvidar herramientas específicas tales como el arte de escribir, podían fructificar en la producción de una opinión acertada y tan válida para el conjunto de la sociedad que el pueblo acabaría forzosamente por adoptarla como suya.

El orden deliberativo dentro del cual era conveniente que se ubicara la opinión pública determinaba la sociología de los legítimos responsables de su formación. Tal responsabilidad debía recaer solamente en los miembros ilustrados de la «clase media»¹⁴: «teólogos y canonistas despreocupados», «políticos, filósofos, naturalistas, químicos y médicos», «honrados y laboriosos labradores, industriosos artesanos», también «poetas» y «finalmente eruditos y patriotas mexicanos».¹⁵

¹² *El Tribuno de la plebe*, n° 1, 1821 (Colección Lafragua, Biblioteca Nacional, México).

¹³ Mora emplea la fórmula varias veces en su ensayo histórico *México y sus revoluciones*, 3 vols, México, Instituto Cultural Helénico. Fondo de Cultura Económica, 1986 (vol. I).

¹⁴ La «clase media» es la que se ubica entre la nobleza y la plebe; desde finales del siglo XVIII y hasta bien entrado el siglo XIX, se designó a los grupos dotados de privilegios jurisdiccionales bajo el término de «clases» (comerciantes, clero, militares, mineros), a las cuales se agregaron otros grupos de las élites sociales, como por ejemplo los hacendados. Con todas las salvedades necesarias, «clase media» remitía a nuestro concepto de «burguesía».

¹⁵ «Prospecto», *El Sol*, 1821.

La opinión pública se definía como un nuevo magisterio encargado de sustituirse, tarde o temprano, al magisterio moral del clero. Dadas las condiciones culturales imperantes en México, se trataba de un magisterio censitario y «*capacitaire*», pero también progresista. El objetivo era ampliar el sujeto de la opinión, a los contornos sociológicos del cual eran muy atentos los publicistas. ¿De qué categorías sociales había que formar primero la opinión? Según *El Tribuno de la plebe*, cabía distinguir entre «pueblo», «plebe», «populacho» y «vulgo». Si bien todos los individuos «están comprendidos en la palabra Pueblo» sin distinción de «clase», la plebe, «de más carácter que el populacho», «se compone de los hombres útiles como labradores, artesanos, mineros, arrieros y todos los que trabajan para mantener a otros». En cuanto al «Sr Vulgo», «de más graduación que la plebe», se componía de los buenos ciudadanos quienes, deseosos de opinar sobre los negocios políticos, carecían «de la instrucción necesaria» y se dejaban «llevar de lo que [oían] decir a otros que [sabían] más», puesto que «sin mucha instrucción y experiencia no es posible juzgar siempre con acierto».¹⁶

La opinión pública era, pues, parte integrante del «sistema representativo», concebido como la única forma aceptable de dar vida al principio de la soberanía *esencial* del pueblo. Por lo tanto, resultaba decisivo distinguir el sentido de la fórmula de otras, aparentemente hermanadas e inofensivas pero que en realidad remitían a una realidad opuesta. Tal era el caso de las expresiones «voz popular», «voluntad general» o bien «opinión general» —otras tantas voces y fórmulas que se encontraban en documentos políticos de los cuales se hablará más adelante. La primera obligación de un gobierno representativo consistía en «no apartar sus ojos de la voluntad general y arreglar a ella todas sus operaciones» (¿no era cierto que «esta voluntad es siempre recta?»), pero había que tomar en cuenta el hecho de que «no siempre las deliberaciones del pueblo tienen igual rectitud». Cabía explicar «la verdadera inteligencia de esta palabra *opinión general* de que usan muchos impropriamente...»: «por opinión general entendemos aquel espíritu de conformidad que reina en la mayor parte de los ciudadanos de una nación». Así, la opinión general se oponía claramente al contenido del concepto de opinión pública y remitía al «espíritu público» de corte tradicional, cuando «sólo con el tiempo, y a fuerza de continuos debates y con el análisis de los principios y doctrinas del derecho público que por decirlo así se

¹⁶ *El Tribuno de la plebe*, n° 2, 1821 (Colección Lafragua).

popularizan con el uso de la imprenta libre que tan admirable y eficazmente difunde la ilustración, se forma la opinión tal como la definimos.»¹⁷

La misma prensa liberal entretenía a veces, sin duda deliberadamente, la confusión entre lo antiguo y lo nuevo, por ejemplo cuando definía el «espíritu público» como «aquel apego o afición más o menos activo que toma la porción ilustrada del pueblo en el sistema general de su gobierno y en los actos particulares de la administración».¹⁸ Al equiparar el «espíritu público» con la opinión pública de corte liberal, el publicista, de un plumazo, excluía del nuevo orden político y cultural las tradicionales modalidades de formación del «espíritu público» y de expresión de la «voz del pueblo». Siendo la «representación nacional» y «la libertad absoluta de la prensa» los dos órganos «legítimos» por los cuales podían manifestarse «los deseos del pueblo», se le quitaba a la «voz del pueblo» cualquier derecho de expresarse según las formas de la comunicación política que bajo el régimen monárquico habían siempre seguido los canales de la administración de justicia.

***How to do things with words*¹⁹: la opinión en el orden performativo**

A pesar de que los publicistas liberales buscaran, fundamentalmente, formar la opinión para crear un nuevo «espíritu público» y construir el consenso social sobre nuevas bases, desde el principio asignaron también a la opinión el papel de «tribunal»: «el tribunal de la opinión» delante del cual comparecerían, para su «censura pública», el gobierno y los funcionarios públicos. Merced a la libertad de imprenta, los actos del gobierno y de la administración quedarían bajo la vigilancia permanente de los ciudadanos, asegurando la transparencia de las operaciones del poder ejecutivo y la imparcialidad de los jueces. Tribunal, la opinión pública sería también una tribuna: los «escritores públicos» utilizarían los periódicos para dar a conocer al gobierno «el estado de la opinión», entendida aquí como el sentir, los pesares, las quejas y las necesidades del pueblo —en otras palabras, la antigua «voz del pueblo», cuyo único espacio legítimo de «representación» sería, aparte de las cámaras legislativas, exclusivamente la prensa manejada por los

¹⁷ «De la opinión general», *El Sol*, segunda época, n° 7, 23 de abril de 1823.

¹⁸ «Sobre el espíritu público», *El Sol*, n° 149, 10 de nov. de 1823.

¹⁹ Obviamente tomado de John AUSTIN, *How to do Things with Words*, 1962, trad. francesa *Quand dire, c'est faire*, Paris, Seuil, 1970.

«sabios». Los escritores públicos se disfrazaban de demócratas, como el autor del *Tribuno de la plebe*: «Yo me voy a meter como todo hijo de vecino, ahora que ya somos libres para pensar y echar por esos mundos nuestros pensamientos en letra de molde para que rueden por las tertulias y tabernas (...) hacer volar mis pensamientos en favor de los pelados mis compañeros constituyéndome su tribuno (...)»,²⁰ pero se trataba en realidad de la misma pedagogía liberal de tipo «capacitaire».

Sin embargo, a partir de 1820 y durante las décadas siguientes, se multiplicó en todo el país el número de imprentas y de impresos. Asimismo se diversificó considerablemente la calidad de los usuarios de la libertad de imprenta y la naturaleza del contenido de los impresos, determinando lo que se denunciaría constantemente como los «abusos de la imprenta». En la práctica, la libertad de imprenta se convirtió, particularmente en las temporadas de elecciones, en poderoso instrumento de las facciones, volviéndose contraria al ideal unanimista de concordia entre gobierno y ciudadanos. Las mutuas acusaciones entre adversarios políticos, acusándose recíprocamente de «dividir» la opinión y el cuerpo social, de «engañar» al pueblo, o de «buscar las pasiones populares y una vez halladas adularlas sin medida»,²¹ etc... se ritualizaron rápidamente: «Ciudadanos: sabed que en la ciudad de México existe una facción desorganizadora y maldita, que apoderada de cierto periódico, nos quiere poner en alarma suponiendo descontento de los Pueblos con el actual Gobierno; ella es el mobil de cuanto malo se escribe, ella es la que trae en agitación a los escritores, ella es la que siempre opina en sentido contrario a la parte sana de la nación (...)»²².

Pero también la libertad de imprenta permitió a la «voz» de los actores colectivos expresarse en la esfera de la acción política directa, reivindicando su derecho de hacerlo a nombre de la «opinión de los pueblos» y de la soberanía del pueblo. Junto a los periódicos políticos propiamente dichos floreció un sin número de folletos, manifiestos, planes, avisos, etc..., o sea impresos que confesaban abiertamente sus objetivos políticos y sus propósitos mobilizadores. Con desdén del sistema representativo y constitucional, se invocaba el «espíritu público» y la «opinión general» para «pronunciarse contra el gobierno»: a modo de *motu proprio* la soberanía originaria de los pueblos constituidos

²⁰ *El Tribuno de la plebe*, n° 1, 1821 (Colección Lafragua).

²¹ José María Luis MORA, «Discurso sobre los medios de que se vale la ambición para destruir la libertad», *El Observador de la República mexicana*, 20 de junio de 1827, in *Obra política*, I, México, Instituto Mora, 1994, p. 156.

²² «Aviso a los Estados», Puebla, Imprenta nacional, 1826, 1 p.

se resolvió en el «pronunciamiento», opinar y actuar volviéndose, en este caso, dos caras de la misma medalla.²³

«La opinión pública y la general de todos los pueblos es la de la independencia absoluta de la España»: el primer pronunciamiento de la historia de México fue el Plan de Iguala, que, presentado por el general Iturbide delante del cuerpo de sus oficiales en febrero de 1821, se concretizaría seis meses más tarde en la ruptura política de la Nueva España con la madre patria. Iturbide demostró en el acto «1° que la independencia de la Nueva España estaba en el orden inalterable de los acontecimientos; 2°, *que a ella conspiraban la opinión y los deseos de las provincias*. Habló de los diversos partidos que existían bajo el sistema comun de independencia; indicó los síntomas que anunciaban un próximo rompimiento, y ponderó las terribles consecuencias de este, si para precaverlas no se adoptan *medidas prontas y eficaces que concentrasen la opinión, e identificasen los intereses y los votos que se notaban encontrados*.»²⁴ El mecanismo y la lógica de todos los futuros pronunciamientos estaban ya plasmados en el Plan de Iguala: suponiendo la existencia de una «opinión» decidida en los pueblos, se les proponía actuar en conformidad con ella; su adhesión sucesiva probaba la exactitud de la hipótesis a la vez que permitía realizar el objetivo propuesto al lograr la desafección generalizada hacia el gobierno de turno. En las décadas siguientes, los pronunciamientos se armarían en contra o a favor del sistema federal, o bien de las leyes anticlericales, de la renovación del congreso, de la reforma de la constitución, del resultado de las elecciones, etc...

La fuerza arrolladora de la voz de los pueblos, fuera bautizada opinión o voluntad general y expresada por medio de portavoces corporativos fácilmente identificables o no, las élites políticas tuvieron que reconocerla siempre y cuando quisieron lograr sus objetivos políticos y neutralizar a sus adversarios. En 1823, cuando los «pueblos» —las provincias mexicanas representadas por sus diputaciones provinciales— se levantaron uno tras otro contra el Emperador Agustín I° (Iturbide), el periódico *El Sol* que desde 1821 era uno de los principales exponentes del concepto moderno de opinión pública, pero también un adversario acérrimo de Iturbide, no vaciló en expresarse en contra de los que pensaban que la «opinión» en favor del sistema federal no era «generalizada»:

²³ Cf. F-X. GUERRA, «El pronunciamiento en México: prácticas e imaginarios», *Traces*, México, CEMCA, n°37, juin 2000, pp. 15-26.

²⁴ «Año de 1821» [Plan de Iguala], cit. in Felipe TENA RAMÍREZ, *Leyes fundamentales de México*, p. 109 (las cursivas son nuestras).

«*Habló el ejército, hablaron las diputaciones, hablaron los ayuntamientos*, y apareció este nuevo orden de cosas, que tiende a consolidarse. Esta es la marcha que vemos en el sentimiento público, y la que debemos secundar con prudencia y discernimiento (...) He celebrado mucho ver a nuestro gobierno seguir la marcha del espíritu público en el presente desarrollo de la opinión...»²⁵

El Sol anunciaba también cual sería en el futuro la elasticidad de los principios de la élite liberal a la hora de encontrar los medios concretos de conquistar el poder. Por cierto, un liberal como el Dr Mora mantuvo siempre la línea «ortodoxa» y teorizó su feraz oposición a cualquier intervención corporativa en el campo político bajo la apelación a la opinión. A este respecto, identificaba dos «clases», ambas protegidas por sus fueros y, según él, congenitalmente adversarias del sistema liberal: la primera en razón de su fuerza física, la «clase militar» acostumbrada a «pronunciarse contra el gobierno», «constituyéndose en órgano de la opinión pública y de la voluntad general» con la pretensión de «corresponderle exclusivamente el derecho de petición con las armas en la mano, error inconciliable no sólo con un sistema libre y representativo, sino con todo género de gobierno estable...»²⁶ La segunda, el clero, el mayor obstáculo a la «reforma de las costumbres» en razón de su potente influjo moral sobre el pueblo: «da su opinión en la cátedra y confesionario, sobre la validez o insubsistencia de tal o cual ley» y «tal *opinión* es una verdadera regla de conducta para aquel que la pide o recibe...»²⁷

El problema era que la pedagogía liberal había surtido efectos muy rápidamente y que no sólo los ciudadanos sino también los actores colectivos, fueran o no cuerpos privilegiados, estaban también imbuidos del nuevo léxico político y de los recursos que ofrecía la invocación de la opinión para legitimar cualquier proyecto, produciendo múltiples hibridaciones tanto en los conceptos como en las prácticas. Muchas veces la acción era presentada como el resultado de deliberaciones democráticas: así lo hicieron en 1830 los oficiales de la milicia cívica de San Luis Potosí que, reunidos en «*junta*» para apoyar las medidas acordadas por la legislatura del Estado contra la amenaza de verlo ocupado por tropas de activa decididas en favor del centralismo, dejaron «cada uno de los que componen la *junta* (...) usar de la palabra con entera

²⁵ «Federación», *El Sol*, n° 51, 4 de agosto de 1823 (las cursivas son nuestras).

²⁶ MORA, *México y sus revoluciones*, op. cit., I, p. 98.

²⁷ MORA, *Ibid.*, p. 519-520 (cursivas en el texto original).

libertad para expresar su opinión aunque fuese contraria», por lo cual «se convino por unanimidad en los artículos siguientes...»²⁸

En estos casos, fuese lo que fuese la opinión así producida sobre los negocios públicos, la deliberación llevaba no sólo a redactar actas y peticiones sino a prever medios efectivos de imponer las decisiones. En el caso ya citado de la milicia de San Luis Potosí, el tercer artículo producido por las «deliberaciones» de la junta de oficiales preveía que la milicia «usará de la fuerza contra los enemigos de las instituciones», y el quinto que «en sus respectivos cuarteles se lea esta acta íntegra a la tropa, y aprobada que sea la firme uno por clase de cada cuerpo.»²⁹ Se imponían las deliberaciones primero jerárquicamente dentro de los mismos cuerpos para luego publicar la resolución y conseguir apoyos externos. En palabras escritas por el jefe de los milicianos potosinos al ministro de justicia para justificar la posición de sus compañías, «hasta ridículo parece que el derecho de pedir se confunda con el de obrar que es tan distinto como lo blanco de lo negro»,³⁰ pero el argumento se aplicaba a las tropas de línea que, pronunciadas a favor del centralismo, perseguían a los federalistas, mientras los milicianos estaban haciendo exactamente lo mismo, «pedir» y «obrar», pero en pro del federalismo.

Lo que pasaba en 1830 entre partidarios y adversarios del sistema federal se repetiría mil veces en las siguientes décadas. En los casos más graves de agudización de los conflictos, eran innumerables los cuerpos militares y milicianos, los ayuntamientos, las juntas de vecinos que se reunían, deliberaban, opinaban, y por fin redactaban y daban a la imprenta los documentos por los cuales justificaban, siempre a nombre de la opinión y de la voluntad general, el hecho de lanzarse físicamente a la contienda o de apoyar decididamente tal o cual «partido». Ganaba —casi siempre efímeramente, por lo demás— la facción que, en pro o en contra del gobierno, hubiese logrado articular y federar las opiniones y las adhesiones de un número significativo de pueblos y de corporaciones de toda índole. Así se actualizaba la soberanía «originaria» del pueblo constituido. Los «cuerpos representativos» constitucionales (congreso de la unión, legislaturas de los Estados)

²⁸ «Acta en que las milicias cívicas de San Luis Potosí adoptan las medidas acordadas por el H. Congreso del Estado para conservar la actual forma de Gobierno y la tranquilidad pública», San Luis Potosí, Imprenta a cargo del Ciudadano Ladislao Vildósola, 1830, Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 126, Exp. 7, f. 114.

²⁹ *Ibid.*

³⁰ *Ibid.*, f. 123 v.

deliberaban en muchas circunstancias al ámparo o bajo la amenaza de las fuerzas armadas milicianas o de línea. Un congreso reformista, como él de 1832, que quiso imponer por la vía legislativa la reforma de las costumbres atacando los medios de acción y de influencia del clero, tuvo que enfrentar «pronunciamientos» de gran amplitud en los cuales se congregaron actores tan dispares como órdenes religiosas, ayuntamientos, fuerzas armadas y facciones políticas. Los portavoces del pueblo constituido, facciones, caudillos, clérigos, nunca dejaron de apelar a la opinión y a los sentimientos del «pueblo soberano» para legitimar sus empresas políticas.

Si bien los publicistas liberales denunciaron constantemente la participación del clero y del ejército en las contiendas políticas, nunca se atrevieron a denunciar, por lo menos públicamente, la de los pueblos —ciudades, provincias, sin olvidar las comunidades campesinas que tampoco vacilaban en «pronunciarse». Lo atribuían a la manipulación malévola e interesada que, según ellos, practicaban los cuerpos privilegiados heredados de la «época del despotismo» aprovechándose de la «ignorancia» del vulgo, pero se apoyaban en ella cuando era necesario. A finales de la década de 1840, cuando empezó a concretizarse, bajo la apelación de «partido conservador», una opción anti-liberal que desembocó en la dictadura del general Santa Anna (el primer gobierno desde la independencia que prescindió totalmente de una constitución y una asamblea representativa electa, y reprimió severamente la prensa de oposición), fué más claro que nunca que sin la contribución de los pueblos en su calidad de soberano originario, los políticos liberales nunca conseguirían implementar completamente en México el principio moderno de soberanía del pueblo y de ciudadanía.

Conclusión

Los documentos, sean impresos o no, de índole política contemporáneos de las primeras décadas de vida independiente, abundan en referencias a la «opinión»: desde la desaparición de la soberanía del príncipe, se volvió imprescindible avocarse a ella (bajo cualquiera de sus significados conceptuales) para actuar legítimamente en la vida política.

No por casualidad los expedientes que conforman los archivos de gobierno y administración de la época están salpicados de hojas impresas, en calidad de pruebas de las intenciones concretas de sus autores. Estos expedientes constituyen otras tantas huellas de la intensa comu-

nicación política que nunca dejó de existir entre las autoridades y los actores de toda índole que tomaban parte en las contiendas públicas. Aunque el gobierno tomara a veces medidas severas contra la publicación de los periódicos de sus adversarios, no lograba impedir que la imprenta fuera utilizada en todas partes para presionarlo activamente o derrumbarlo, y no podía prescindir de tomar en cuenta la opinión de los pueblos y de los cuerpos, sin la adhesión de los cuales su estabilidad estaba pronto amenazada. Los gobernantes como tales siempre estaban involucrados en los juegos de la opinión y dedicaban recursos presupuestales a la producción de periódicos y folletos favorables a su actuación y a sus personas.

Lejos de pacificar la vida política y de regularla según las pautas soñadas por las élites liberales, la introducción del concepto de «opinión pública» alimentó los conflictos. Por una parte, asociada al sistema representativo como derecho de los ciudadanos, la «opinión pública» dejó pronto de remitir sólo al concepto de juicio colectivo fruto de la discusión ilustrada. Los ideólogos liberales vieron en ella un poderoso medio de secularización, al utilizarla como instrumento de combate contra el espíritu público imbuido de los antiguos valores corporativos, monárquicos y religiosos. Por otra parte, dió motivo y legitimidad a todos los inconformes con el nuevo sistema no sólo para expresarse sino también para conformar su conducta con sus ideas. La utilización por parte de los actores colectivos, de la palabra «opinión» en su nuevo sentido, remitía a un concepto muy distinto que había estado vigente, bajo otras voces, antes de la revolución liberal, y que ésta contribuyó a vigorizar en lugar de aniquilarlo. La «opinión» llegó a ocupar un lugar destacado en la lista de los derechos, pero concebidos no como individuales sino como colectivos, no como determinados por la *ley* sino por la *Justicia* en su tradicional parentesco con el ideal del «buen gobierno». Cuando la «opinión pública» de corte deliberativo debió asegurar el magisterio de las élites socio-culturales sobre «el pueblo» y el arraigo del sistema representativo, éstas élites perdieron desde el principio el monopolio de la definición del concepto y de la socialización de los usos legales de la libertad de imprenta, en provecho de un amplio abanico de actores políticos.³¹

³¹ Pasó lo mismo con las elecciones y la representación: «los pueblos monopolizaron este proceso por medio de los municipios», cfr. Antonio ANNINO, «Ciudadanía versus gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema», in H. SABATO, *op. cit.*, pp. 62-93 (p. 63).